



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 26 de mayo del 2023.

VISTO:

El Dictamen 023-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 15 de mayo de 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli; solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, a través del Oficio N° 184-2023-ALC/MDY-HVCA.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., modificado según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452, señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo



Pocown

para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;

Que, con Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM., se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que tiene como objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría Técnica de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación del nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones, en el Artículo 2.-menciona la "Modificación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., considerando a la Municipalidad Distrital de Yauli en el tipo "G", conforme a la clasificación efectuada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA es hasta diciembre del 2022;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY/HVCA., promulgada con fecha 06 de marzo de 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 184-2023-ALC/MDY-HVCA., de fecha de recepción 10 de abril de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA., aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY/HVCA., solicitando su ratificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 043-2023-SGREI-GPP/MPH., de fecha 24 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico sobre la solicitud de ratificación de Ordenanza Municipal, menciona que el presente TUPA se encuentra elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT), que contiene 122 procedimientos administrativos, los diagramas ASMEs de los procedimientos administrativos aplicando la simplificación administrativa y el costeo de cada procedimiento administrativo con la metodología de costeo (metodología D.S. N° 064-2010-PCM) y recomienda derivar el presente expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 215-2023-GAJ/MPH., de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, mediante Informe N° 148-2023-GPP/MPH., de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Alcaldía, el expediente para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY/HVCA., Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su aprobación en sesión de Concejo;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo 2023, acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 023-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli - Huancavelica, que como anexo forma parte integrante de la Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, a los documentos de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20°, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2023, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDY/HVCA

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDY/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, encontrándose adecuado a las normas vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa, cuenta con el sustento Técnico Legal, Diagrama ASME y la Determinación de Costos de procedimientos administrativos en el Sistema Único de Trámite - SUT.



Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

Artículo Tercero.- REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Yauli.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 110.00 Recibo N° 0000021921-2023), por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauli.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Yauli, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en el capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., para su entrada en vigencia.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Municipalidad Distrital de Yauli.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
[Firma]

Coribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

